



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 229 -2025-GR PUNO/GR

31 JUL. 2025

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° RRHH0020250003998, sobre la conformación de la Comisión evaluadora del proceso de ascenso en la carrera administrativa comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del personal de la Sede Central del Gobierno Regional de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, regulan el régimen laboral del personal de carrera administrativa del Gobierno Regional de Puno, el cual, hasta la fecha, no ha efectuado el tránsito al régimen previsto por la Ley del Servicio Civil (SERVIR);

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en sus artículos 98 al 101, entre otros, establece los derechos de los servidores públicos dentro de la carrera administrativa. Dichos derechos incluyen el desarrollo profesional basado en la calificación laboral, la no discriminación, la estabilidad laboral, el respeto al nivel de carrera alcanzado, y los beneficios remunerativos correspondientes a dicho nivel;

Que, asimismo, el artículo 42 del referido reglamento establece que la progresión en la carrera administrativa se expresa mediante: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. Esta progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de mayor dificultad o complejidad que las del nivel precedente. Cabe señalar que el proceso de ascenso precede al cambio de grupo ocupacional;

Que, mediante el Informe N° 001229-2025-GRP/RRHH, de fecha 17 de julio de 2025, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno ha realizado un análisis del proceso de ascenso en la carrera administrativa del personal de sede. En consecuencia, propone la conformación de una comisión encargada de conducir dicho proceso, el cual incluirá la elaboración del cronograma, metodología, criterios de evaluación y la emisión de un informe final con las propuestas de ascenso. Esta comisión deberá garantizar un proceso ordenado, imparcial y acorde con los instrumentos de gestión institucional;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, propone que la comisión encargada de conducir el proceso de ascenso, esté integrada en la siguiente forma:

Presidente	Jefe de la Oficina Regional de Administración
Primer miembro titular	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Segundo miembro titular	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Primer miembro suplente	Jefe de la Oficina de Contabilidad
Segundo miembro suplente	Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos, en el informe antes referido Informe N° 001229-2025-GRP/RRHH, concluye señalando que: "Con base al análisis normativo y técnico realizado, se concluye que el proceso de ascenso del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Puno debe ejecutarse mediante concurso de méritos, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades, para ello, se ha propuesto la conformación de una comisión evaluadora, integrada por funcionarios de las áreas clave, encargada de conducir el proceso de forma técnica y conforme a la normativa vigente,





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 229 -2025-GR PUNO/GR

31 JUL. 2025

Puno,



comisión que elaborará el cronograma, metodología, criterios de evaluación y emitirá el informe final con las propuestas de ascenso, asegurando un proceso ordenado, imparcial y en concordancia con los instrumentos de gestión institucional”;

Que, la propuesta de conformación de la comisión encargada de conducir el proceso de ascenso, ha sido acogida por la Oficina Regional Administración mediante el Informe N° 000356-2025-GRP/ORA, de fecha 18 de julio de 2025, sin embargo, se advierte que la Oficina Regional de Administración, efectúa variaciones a la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la conformación de dicha comisión;

Que, al respecto es necesario tener en cuenta que la Oficina de Recursos Humanos, es el órgano que tiene a su cargo el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en el Gobierno Regional Puno;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil -SERVIR, a través del Informe Técnico N° 000122-2025-SERVIR-GPGSC, numeral 2.30, al pronunciarse sobre la conformación de comités de selección para llevar a cabo procesos de selección en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ha efectuado la siguiente aclaración:

“2.30 En principio, corresponde precisar que, si bien el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que el concurso de ingreso a la administración pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal, de la revisión de dichas fases, no se precisa la conformación de un comité de selección para llevar a cabo dicho proceso; no obstante, téngase en cuenta que, las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o la que haga sus veces, son responsables de la gestión de recursos humanos, y tiene entre otras, las siguientes funciones:

- a) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
- b) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- c) Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema.

2.31 En esa línea, es preciso mencionar que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE (en adelante la Directiva) señala que, las bases del concurso de selección, avisos de convocatorias, entre otros documentos, son los productos esperados en el proceso de selección del personal, sin distinción del régimen laboral al que ingresen (Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057).

2.32 En atención a ello, corresponde a las Oficinas de Recursos Humanos observar dicha disposición para efectos de la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos dentro de su ámbito de acción, es decir, dentro del subsistema de gestión del empleo. Máxime si de acuerdo con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en cada entidad, es la responsable de gestionar y conducir los concursos públicos de méritos. (...).”

2.33 Por lo que, cada entidad, a través de sus Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces, se encuentra facultada para regular de manera interna, mediante Directivas, Lineamientos, entre otros, las reglas comunes que deberán observarse para el desarrollo de los procesos de selección, como por ejemplo, la conformación de un comité de selección, sus





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 229-2025-GR PUNO/GR

31 JUL. 2025

Puno,



integrantes y las responsabilidades que estos tendrán durante el desarrollo del proceso respectivo. (...)"

Que, conforme a la aclaración efectuada en el Informe Técnico N° 000122-2025-SERVIR-GPGSC, la Oficina de Recursos Humanos es el órgano facultado para dictar las reglas que se observarán en el desarrollo del proceso de selección, entre ellos, la conformación del comité de selección; por tanto, la proposición de la conformación de la comisión de ascensos, es una atribución de la Oficina de Recursos Humanos, como órgano encargado del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, mediante Opinión legal N° 000387-2025-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que Resulta pertinente la conformación de una comisión de evaluación para llevar a cabo el proceso de ascenso en la carrera administrativa del personal de la sede del Gobierno Regional de Puno, conforme a lo propuesto en el Informe N° 001229-2025-GRP/RRHH de fecha 17 de julio de 2025;

Estando al Informe N° 000136-2025-GRP/SGMI, de la Sub Gerencia Regional de Modernización Institucional, Informe N° 001229-2025-GRP/RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000356-2025-GRP/ORA, de la Oficina Regional de Administración, Opinión Legal N° 000387-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 024404-2025-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- CONFORMAR la Comisión evaluadora del proceso de ascenso en la carrera administrativa comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del personal de la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

Presidente	Jefe de la Oficina Regional de Administración
Primer miembro titular	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Segundo miembro titular	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Primer miembro suplente	Jefe de la Oficina de Contabilidad
Segundo miembro suplente	Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

